

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT

El Grupo Municipal “SE PUEDE EL PRAT”, a petición de la Sociedad Civil relacionada con el Fútbol Femenino de nuestro municipio y PODEMOS El Prat de Llobregat, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente **Moción sobre: La inclusión de parámetros en perspectiva de género en las subvenciones y convenios, especialmente en el ámbito futbolístico municipal.**

La Carta Europea del Deporte define deporte como: «Todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no, tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles».

El deporte juega un papel fundamental en la sociedad y no solo en lo referente a la salud pública, sino también en los aspectos sociales, culturales, educativos e incluso económicos de una comunidad, además de crear y reforzar el sentimiento de pertenencia a una localidad, ciudad o país a través de la representatividad que tienen los deportistas de estas.

Se ha recorrido un largo camino desde la inclusión de la mujer en el deporte desde principios del siglo XX hasta nuestros días, y aun nos queda mucho hasta conseguir una equidad real entre hombres y mujeres.

El fútbol es la práctica deportiva más masiva de todo el mundo, más mediática y la que mueve más dinero. No es extraño que miles de niños y niñas quieran practicarlo desde muy temprana edad. Es un deporte que se alarga hasta la edad adulta, que cuenta con diferentes categorías y competiciones y que permite otras profesiones y vinculaciones a las organizaciones o federaciones que no necesariamente deben ser deportivas, sino que pueden ser en los ámbitos directivos, ejecutivos, técnicos, etc., puestos a los que las mujeres en general tienen un acceso muy limitado y una representación prácticamente nula.

La mujer se ha visto discriminada del deporte en general y en particular del fútbol, que está catalogado como uno de los deportes más machistas. No es extraño ver, por ejemplo, que de los 33 miembros de la Junta Directiva de la Federación Catalana de Fútbol sólo 1 es mujer, la Delegada Comarcal del Baix Llobregat.

Según la Memoria de Licencias y Clubes Federados de 2015 de los 909.761 deportistas federados en fútbol a nivel estatal, sólo 40.524 son mujeres mientras que 869.237 son varones.

En Catalunya, la situación es bastante similar, de un total de 143.505 deportistas federadas y federados en fútbol, sólo 9.787 son mujeres (el 6,82%), mientras que 133.718 son hombres (el 93,2%). Otro dato preocupante es el número de federadas y federados en la categoría

profesional, aquí nos encontramos con que del total de 200 futbolistas federadas y federados como profesionales sólo 3 son mujeres, frente a los 187 que son hombres.

Otro aspecto relevante es la desigualdad que existe en los medios de comunicación respecto a los contenidos deportivos, es evidente que se le da mucha más importancia al deporte practicado por hombres, mientras que a la mujer se la invisibiliza completamente, lo que contribuye a tener la percepción de que el deporte practicado por mujeres es de un nivel bastante inferior al masculino, percepción muy marcada en el fútbol. Según datos recogidos por Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC), en diversos estudios dejan manifestado que tan sólo el 1,3% de la información deportiva en los canales de difusión televisiva de Catalunya está destinada al deporte practicado por mujeres, y destaca que del 98,7% restante, el 64,4% se centra en el fútbol.

Todos estos datos se traducen en una escasa participación de las mujeres en la competición deportiva, ya que además de las dificultades propias de la cultura patriarcal que pone en cuestión incluso la "femineidad" de las niñas y mujeres que practican cualquier deporte y más marcadamente el fútbol, se encuentran con que las propias instituciones se convierten en obstáculos para practicar deporte y más aún para desarrollarse como deportistas profesionales.

Las instituciones deben garantizar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, facilitando el acceso de estas a la práctica futbolística en las mismas condiciones que los hombres.

En la Federación Catalana de Fútbol constan 4 equipos en el Prat de Llobregat: A.E. PRAT, BARCELONISTA TERLENKA CLUB, VETERANS EL PRAT ASSOCIACIO ESPORTIVA y ATLETIC PRAT DELTA C.F.

Estos clubes de fútbol, solo el último (Atletic Prat Delta C.F.) tiene 2 equipos de futbol femenino (de 12 a 14 años y de 18 a 30 años). Juegan en la categoría más alta de Catalunya, la temporada pasada quedaron a un gol de pasar a la Liga Nacional, han quedado en los primeros puestos de diversos torneos catalanes y varias de sus jugadoras han sido convocadas 4 veces para jugar con la selección catalana de fútbol femenino.

Tal y como se muestra en el cuadro que exponemos a continuación de este párrafo, este ayuntamiento como responsable de fomentar el deporte, como consta en nuestra Constitución en su artículo 43 punto 3 que dice textualmente: " Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio", ha otorgado a tres de estos clubes, subvenciones para el fomento de actividades en los ámbitos de deporte y salud pública este año 2106 y con A.E. PRAT ha firmado un convenio para la promoción deportiva del año 2016.

Administración	Departamento	Órgano	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
PRAT DE LLOBREGAT, EL	AYUNTAMIENTO DE PRAT DE LLOBREGAT, EL		Convenio con la entidad Associació Esportiva Prat para la promoción deportiva del año 2016	https://bop.diba.cat/scripts/tpisa.aspx?fnew?bop2016&01/022016000575.pdf&1	2016-1631 3411 48903	25/01/16	G58069162 AE PRAT	225.000,00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	225.000,00 EUR
PRAT DE LLOBREGAT, EL	AYUNTAMIENTO DE PRAT DE LLOBREGAT, EL		Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades en los ámbitos de deportes y salud pública, para el ejercicio 2016.	https://bop.diba.cat/scripts/tpisa.aspx?fnew?bop2016&02/022016001583.pdf&1	Varios	23/05/16	G58069162 AE PRAT	25.000,00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	25.000,00 EUR
PRAT DE LLOBREGAT, EL	AYUNTAMIENTO DE PRAT DE LLOBREGAT, EL		Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades en los ámbitos de deportes y salud pública, para el ejercicio 2016.	https://bop.diba.cat/scripts/tpisa.aspx?fnew?bop2016&02/022016001583.pdf&1	Varios	23/05/16	G58069162 AE PRAT	20.000,00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	20.000,00 EUR
PRAT DE LLOBREGAT, EL	AYUNTAMIENTO DE PRAT DE LLOBREGAT, EL		Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades en los ámbitos de deportes y salud pública, para el ejercicio 2016.	https://bop.diba.cat/scripts/tpisa.aspx?fnew?bop2016&02/022016001583.pdf&1	Varios	23/05/16	G65878704 CLUB DE FUTBOL ATLETIC PRAT	16.600,00 EUR	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	16.600,00 EUR

El Athletic Club Prat es el club que ha recibido la menor subvención y que de la cuantía total para todo el Club se destinan unos 2.000€ a los 2 equipos femeninos. Que la ficha de cada jugadora cuesta unos 200€, que para cada partido se han de pagar los árbitros y que los desplazamientos corren a cargo de las familias de las jugadoras, es evidente que la cuantía de la subvención no permite el progreso competitivo de las jugadoras.

La Carta Europea del Deporte en su artículo 4 punto 1, que también adopta el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que: "Se garantizará el acceso a las instalaciones y a las actividades deportivas sin distinción alguna basada en el sexo, la raza, el color, la lengua, la religión, las ideas políticas o de otra índole, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, los medios de fortuna, el nacimiento o cualquier otra circunstancia."

Las instituciones, en especial las locales, han de establecer medios políticos y económicos para que la integración y participación de la mujer sea activa y real en todos los ámbitos de la vida municipal, incentivando a las asociaciones, especialmente las deportivas, a que eviten las barreras discriminatorias hacia las mujeres y la segregación por sexo en los equipamientos de ámbito municipal.

La perspectiva de género no se contempla en ningún punto:

- Del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el AE Prat
- Del anuncio de convocatoria de otorgamiento de subvenciones del 23/02/2016 al que se acogen los clubes para la subvención.
- De la publicación en el BOPB del 11 de febrero de 21016 de las Bases Regulatoras Específicas de Subvenciones y que este mismo documento en su punto 7. "Criterios objetivos para la otorgación de la subvención en el ámbito del deporte para los proyectos y subproyectos", solo otorga 15 puntos al fomento del deporte femenino de los 100 que se pueden obtener como puntuación máxima. En el resto de ámbitos computables: "Organización de actividades deportivas puntuales" y el "Ámbito de la salud pública", no se contempla ninguna puntuación con perspectiva de género.

En las bases reguladoras específicas de subvenciones publicadas en el BOPB del 4 de marzo de 2016 incluye de forma excepcional, en su Segundo punto "Objeto", *"De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas": letra e) El fomento de la cohesión, la inclusión social y la perspectiva de género.*

El artículo 8 de la Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions establece lo siguiente:

Article 8. Finalitat de les subvencions

- 1. Les subvencions hauran de finançar obres o activitats d'interès públic o social.*
- 2. Les subvencions es poden destinar a alguna de les següents finalitats:*
 - a) Assistència i cooperació amb ajuntaments o altres ens locals.*
 - b) Per raons de solidaritat, ajudes a països o zones deprimides o per remeiar calamitats públiques, encara que sigui fora del territori municipal i de l'Estat espanyol.*
 - c) Premis i beques no compresos en l'article 3.g) d'aquesta Ordenança.*
 - d) Activitats d'índole cultural, esportiva, juvenil, d'educació, sanitària, ecològica, de serveis socials, cívica, de solidaritat, d'igualtat de gènere, de foment de l'ocupació i desenvolupament econòmic o qualsevol altra de naturalesa anàloga que complementi o supleixi els serveis de competència municipal o sigui d'interès públic local.*

La letra d) deja de manifiesto que la igualdad de género está desligada del resto de actividades subvencionable, por tanto no forma parte, obligatoriamente, de los requisitos para recibir una subvención.

El fomento de la equidad entre mujeres y hombres es tarea irrenunciable de la sociedad en su conjunto y especialmente de los estamentos públicos, como queda explícito en Artículo 29 Deportes punto 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: *"Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución".*

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, El Grupo Municipal “SE PUEDE EL PRAT”, a petición de la Sociedad Civil relacionada con el Fútbol Femenino de nuestro municipio y PODEMOS El Prat de Llobregat solicita a este pleno la aprobación de los siguientes puntos:

1. Que el ayuntamiento de El Prat de Llobregat fomente la práctica del fútbol femenino y la creación de equipos femeninos en los clubes municipales, incluyéndolo como criterio de especial importancia para el otorgamiento de subvenciones y acuerdos de colaboración o convenios con los diferentes clubes de fútbol miembros de la Federación Catalana de Fútbol.
2. Que el ayuntamiento de El Prat de Llobregat adquiera el compromiso de trabajar por la equidad entre mujeres y hombres incluyendo en la Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions la perspectiva de género como eje transversal en el otorgamiento de subvenciones en todos los ámbitos, a todas las asociaciones y a las personas individuales que las soliciten, así como elevar la puntuación en los criterios que favorezcan la participación de las mujeres y del deporte femenino, especialmente en el ámbito futbolístico y que así quede reflejado en las Bases Reguladoras de Otorgamiento de Subvenciones.
3. Crear una subvención complementaria para los equipos de fútbol femenino, debido a su evidente dificultad para funcionar y progresar, independientemente del club en el que jueguen y que se aumente la cuantía a los clubs que tengan o creen equipos femeninos.
4. Que los medios de comunicación municipales incluyan criterios de igualdad de información en el ámbito deportivo de los deportes practicados por las mujeres y los hombres, dedicándoles el mismo espacio informativo.
5. Que los diferentes espacios deportivos municipales donde desarrollan su actividad los diferentes clubes de fútbol, cuenten en sus instalaciones con vestuarios y duchas para mujeres.
6. Que se inste a la radio y televisión públicas del ámbito catalán a que pongan todos los medios para difundir de forma equitativa la práctica deportiva de hombres y mujeres en igualdad de condiciones de visibilidad.
7. Que se inste a la Federación Catalana de fútbol a incluir en su dirección ejecutiva los criterios de paridad que marca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Vigente hasta el 01 de Enero de 2017), así como en los cuerpos técnicos, de arbitraje, etc., especialmente en la competición futbolística.

8. Que se inste a la Generalitat a poner en práctica los ámbitos, líneas estratégicas, planes de actuación y tareas incluidas en diversos programas elaborados por el Institut Català de les Dones y la Secretaria General de l'Esport.
9. Que se dé traslado de estos acuerdos a los diferentes clubs de fútbol municipales, a los diferentes medios de comunicación municipales, a los medios de comunicación autonómicos, a la Federación Catalana de Fútbol, al Departament d'Esports de la Generalitat, a l'Institut Català de les Dones y al Parlament de Catalunya.

Sotmesa la proposta a votació:
APROVADA PER UNANIMITAT

Acta del ple:

https://seu.elprat.cat/siac/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC10I1Y4&id=5535